

ACUERDO DE AUTORIZACION DE GASTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 36, 46 segundo párrafo, 49, 50 fracciones XI, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, numeral 1, 4º, numeral 1 fracciones I, VIII, X, XVI y XIX, 5º, numeral 1, fracciones I, XII, XIII, XV y XVI, 6º, 7º, numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 16 numeral 1 fracción I y II, 17, 18, numeral 1, fracciones I, XVIII, XIX y XLI y los artículos transitorios Primero, Tercero, Quinto y Décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 05 de diciembre de 2018, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y los artículos 1, 4º, 8, 51 y 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y los artículos 1º, 2º, 7º, primero, cuarto y quinto transitorios del Decreto 27785/LXII/19 que autoriza el Presupuesto de Egresos 2020; publicado el 27 de diciembre de 2019, así como el Decreto 27912/LXII/20 que modifica el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el 2020, publicado el 23 de mayo de 2020; en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", todos los ordenamientos antes citados de esta Entidad Federativa, y

Considerando:

1. El Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Al Titular del Poder Ejecutivo le corresponde la administración general del Gobierno, incluyendo la hacienda y las finanzas públicas, sus recursos humanos y materiales; el cuidado de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado; la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social; así como el control, la evaluación gubernamental y la vigilancia del gasto público.
3. La Secretaría de la Hacienda Pública, es la dependencia facultada para efectuar cualquier erogación que realice el Poder Ejecutivo y para vigilar que las obligaciones que se documenten con cargo al Presupuesto de Egresos, se apeguen a lo ordenado por las disposiciones legales aplicables; así mismo, dicha dependencia está autorizada para llevar a cabo el control del ejercicio de las partidas presupuestales.
4. El artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, establece que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones: crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos, así como girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio.
5. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en su artículo 57, así como el artículo 7 del Presupuesto de Egresos en vigor, facultan al titular del Poder Ejecutivo, para proporcionar subsidios a los sectores social y privado cuando dichos recursos se canalicen al bienestar común, promuevan las tradiciones de Jalisco o bien para cubrir las contingencias que con motivo del desempeño de la función administrativa se llegaren a presentar.
6. Por acuerdo DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 de marzo del 2020, emitido por el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se precisan diversas medidas administrativas y de aplicación del gasto público para la protección a la salud pública en el Estado de Jalisco, derivado de la declaración emitida por el Organismo Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, al establecer que el virus COVID-19 es considerado una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que se han causado alrededor del mundo.

En el citado instrumento se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales con el fin de solventar las necesidades del gasto a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19. Por ello se autoriza la incorporación en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en vigor, de la partida presupuestal "4418 Ayuda para erogaciones imprevistas" (Pandemia COVID-19), en la Secretaría de la Hacienda Pública.

7. Con fecha 23 de mayo de 2020, el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" publicó el Decreto 27912/LXII/20, que reforma el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y sus anexos, para el ejercicio fiscal 2020 y modifica el diverso 27785/LXII/19, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

El artículo cuarto del citado decreto, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, a continuar con las adecuaciones administrativas, programáticas y presupuestarias que resulten necesarias para atender los requerimientos de atención y prevención a la pandemia por COVID-19.

8. La partida "4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", comprende asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter de permanente para cubrir las erogaciones que por su carácter de imprevisible no pudieron especificarse en el presupuesto respectivo de las Dependencias y Organismos del Gobierno a instituciones, personas, así como a diversos sectores públicos y privados a los que el Ejecutivo autoriza los apoyos económicos solicitados para propósitos sociales. Se consideran también en esta partida las erogaciones destinadas a cubrir o apoyar eventos circunstanciales en el Estado que pudieran presentarse en el ejercicio fiscal correspondiente.
9. La Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia que se encarga de promover el desarrollo económico sostenido, generando un contexto propicio para la competitividad e innovación en los sectores productivos, mediante el impulso de la inversión e infraestructura, así como una nueva cultura empresarial, potenciando la diversidad y vocación de cada región en condiciones de sustentabilidad para beneficio de las familias jaliscienses, ha solicitado al suscrito Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, autorización de gasto de recursos Federales del Fondo de Participaciones no Condicionadas, de la partida "4418 Ayuda para erogaciones imprevistas- COVID-19", que serán destinados a cubrir el complemento de gastos relacionados para la operación de los programas por "COVID-19", por concepto de servicios de identificación y trazabilidad geográfica, arrendamiento de equipo de cómputo, licencias de usuarios de herramientas analíticas, entre otros, a fin de atender la emergencia sanitaria.
10. El suscrito Titular del Poder Ejecutivo, instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública para que de conformidad a la normatividad aplicable realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los ajustes programáticos, presupuestarios y financieros, disponiendo de recursos Federales del Fondo de Participaciones no Condicionadas, que serán destinados a la "Secretaría de Desarrollo Económico", para cubrir el complemento de gastos relacionados con el aprovisionamiento de servicios necesarios para la operación de los programas por "COVID-19".
11. Con el fin de establecer un manejo transparente y eficiente de los recursos autorizados a la "Secretaría de Desarrollo Económico", que serán destinados a cubrir el complemento de gastos relacionados con el aprovisionamiento de servicios necesarios para la operación de los programas por "COVID-19", el suscrito Titular del Poder Ejecutivo otorga autorización de gasto, hasta por la cantidad de \$543,434.00 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N), a fin de continuar con las acciones para la atención de la emergencia sanitaria.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que con cargo a la partida presupuestal "07 000 32 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$543,434.00 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N), dentro del Presupuesto de Egresos en vigor, que serán destinados a cubrir el complemento de gastos relacionados para la operación de los programas por "COVID-19", por concepto de servicios de identificación y trazabilidad geográfica, arrendamiento de equipo de cómputo, licencias de usuarios de herramientas analíticas, entre otros, a fin de continuar con las acciones para la atención de la emergencia sanitaria "COVID-19".

Segundo.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico y a las unidades administrativas, para que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el veinticinco de junio del dos mil veinte, ante los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, y de la Secretaría de la Hacienda Pública; quienes autorizan y dan fe, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Ing. Enrique Alfaro Ramirez
Gobernador del Estado de Jalisco.

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno.



C.P. C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.